DICTAMEN D.U.O.C. Nº 026/2024.

Asunción, 16 de julio de 2024.-

REF: DICTAMEN AMPLIATORIO: ADENDA DE AMPLIACION DE MONTO AL CONTRATO MINNA N° 20/2022 "SERVICIO DE ALMACENAJE DE ARCHIVO PARA EL MINNA" 415.788

En relación al proceso de de referencia a fin de complementar el Dictamen DUOC Nº 20/2024 con respecto a la ampliación de monto del contrato realizado bajo lo dispuesto en el artículo 55 inciso b de la Ley Nº 2051/03, se eleva el presente dictamen.

1. ANTECEDENTES

En el marco de la comunicación de las adendas de ampliación de monto y plazo del Contrato MINNA Nº 20/2022 desde la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se han emitido observaciones según la nota DNC Nº 4411/2024 de la Dirección de Normas y Control, donde solicita nuevamente un dictamen ampliatorio respecto a la ampliación de monto, el cual se sustenta en el artículo 55 inciso b de la Ley Nº 2051/03. Si bien anteriormente se requirieron mayores justificaciones sobre el "interés público comprometido" y se remitieron los argumentos de esta UOC según la Nota Nº 097/2024, y posteriormente con el Dictamen DUOC Nº 020/2024. No obstante en este caso cumplimos nuevamente en exponer las consideraciones que esta dependencia ha tomado en cuenta para optar por la aplicación de la menciona normativa, en lo cual se ratifica una vez más y solicita la correspondiente difusión para poder cumplir con las obligaciones contractuales asumidas con la mencionada ampliación de monto.

2. JUSTIFICACIONES:

De conformidad al artículo 57 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019

En cuanto a los motivos de la ampliación realizada, puede apreciarse conforme a los antecedentes remitidos que todas las gestiones de la UOC fueron cumplidas en base al pedido realizado desde la Dirección Administrativa que como dependencia administradora del contrato solicitó la extensión de vigencia y el incremento del monto. Según la estimación realizada por dicha dirección, con la ampliación solicitada se podría cubrir hasta el mes de abril de 2024, de manera a prever la continuidad del servicio en tanto se gestiona el nuevo proceso de contratación.

La necesidad, y por ende el interés público comprometido en esta situación se refiere al resguardo de los archivos que respaldan la administración del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, en todos los aspectos de su gestión como ser: archivos contables, financieros, recursos humanos, concursos, legajos de pago a proveedores, llamados a contratación pública, programas de atención a niños, niñas y adolescentes, registros de beneficiarios, actas, etc. Cabe mencionar que como toda institución pública periódicamente se generan una cantidad importante de documentos, de los trámites administrativos de rigor, que requieren ser archivados ordenadamente y disponibles para cualquier solicitud de información o ante pedidos de los organismos de control de la gestión pública.

Abg. Enrique Gabriel Arias Reich
Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
MINNA

Esta institución, si bien hace poco tiempo pudo acceder a una sede propia, no cuenta aún con la capacidad de infraestructura suficiente para trasladar todas sus dependencias a dicho local, ni un depósito en donde pudiera utilizar como resguardo de los archivos, motivo por el cual resulta fundamental contar con el servicio de almacenaje de manera ininterrumpida.

Además de lo mencionado respecto al volumen de documentaciones administrativas generadas periódicamente y que respaldan la gestión de este ministerio en todos sus aspectos

(documentación financiera, ejecución contractual, recursos humanos, programas de protección y promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes), los cuales deben estar resguardados y en orden, disponibles ante cualquier requerimiento de la ciudadanía o los diferentes organismos de control de la administración pública; también existen obligaciones establecidas por leyes especiales que imponen a la convocante la guarda de documentos por mucho más tiempo que los establecidos habitualmente.

Tal es el caso del Centro de Adopciones, que debe resguardar el registro tanto de los niños y niñas que pasaron por el proceso de adopción, los datos y documentos relacionados a su familia de origen, así como el registro de los postulantes. Resulta de fundamental importancia el orden y resguardo de los registros y antecedentes mencionados, pues conforman un historial al cual la persona que haya sido beneficiada de un proceso de adopción debe poder acceder cuando lo requiera, haciéndose efectivo el derecho a conocer su familia de origen.

Conforme a las consideraciones expuestas, el interés público comprometido en este caso lo hemos considerado en dos aspectos, que son, la importancia para la institución pública de resguardar y poder acceder de forma continua a sus diversas documentaciones para garantizar la operatividad y eficiencia en la gestión de sus funciones, mantener la integridad y confidencialidad de los archivos; y por otro lado garantizar la seguridad de documentaciones o registros reservados, como los concernientes a procesos de adopción, en el marco del cumplimiento de mandatos de rango legal.

Desde la Dirección Administrativa se consideró que la ampliación del contrato MINNA Nº 20/2022 resulta lo más prudente en tanto permitiera a la Convocante gestionar un proceso de contratación, así como adecuarse a los cambios que sobrevinieron con la implementación de la nueva Ley de Suministros y Contrataciones Públicas.

La aplicación del procedimiento ordinario de hecho se encontraba en curso al momento de realizarse la solicitud de ampliación, y la opción de un procedimiento excepcional se consideró como una última alternativa, teniendo antes en el orden de las posibilidades la realización de la presente ampliación, que si bien podría haberse realizado bajo el amparo del artículo 63 de la Ley Nº 2051/03, al superar el plazo de 12 meses posteriores a su firma, a fin de evitar alguna observación o retención en ese aspecto, se optó por recurrir al artículo 55 inciso b) de la misma ley para lo concerniente a la ampliación de monto.

La modificación entonces consistió simplemente en un incremento del monto del contrato, respetando el 20%, y el plazo de vigencia hasta el 30 de abril, a fin de seguir contando con el servicio contratado en las mismas condiciones y precios, por lo que en ese sentido no se altera la naturaleza ni finalidad de la contratación.

Conforme a todo lo expuesto se puede apreciar que los fundamentos de la ampliación apuntan a garantizar la continuidad un servicio de suma importancia para la institución, y el incremento se realiza observando el límite del 20% del total de contrato; así también se mantienen inalterables todas las condiciones y precios originales. Por tanto se considera que no se ha alterado la naturaleza ni finalidad del contrato y que el procedimiento no afecta los principios del artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

Abg. Enrique Gabriel Arias Rolón
Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
MINNA

Se ratifica que la ampliación del referido contrato de almacenaje se realizó dentro del margen permitido por la ley, en las mismas condiciones y precios originales, y que no tuvo bajo ningún aspecto la finalidad de evadir un nuevo procedimiento ordinario sino más bien garantizar la continuidad de servicio cuya importancia para la institución se explicó más arriba, en tanto se gestionaba el nuevo llamado bajo la nueva normativa vigente con los cambios que ello implica, cabe reiterar que dicho proceso ya se encuentra en curso y publicado en el portal de contrataciones. Inclusive a esta fecha corresponde informar que la convocatoria fue declarada desierta y actualmente en trámites del segundo llamado.

Conforme a lo manifestado se considera que la ampliación de monto del Contrato MINNA Nº 20/2022 se encuentra justificado en el marco de lo dispuesto en el artículo 55 inc. b) de la Ley Nº 2051/03 en concordancia con el artículo 57 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019. Y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido solicitamos respetuosamente tener en cuenta todo lo expuesto y proceder a la difusión de las adendas de monto y plazo del Contrato MINNA Nº 20/2022, bajo las salvedades o notas de responsabilidad que correspondan.

.....

Abg. Enrique Gabriel Arias Rolón
DIRECTOR
DIRECCIÓN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES